



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-092-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-021-001-17**, derivado de la revisión al cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales en el proceso de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno de los expedientes de los proyectos ejecutados; **b)** Determinar si los procesos realizados, cumplen con las normas y regulaciones aplicables durante las contrataciones con la modalidad compras por cotizaciones de menor cuantía de conformidad con la Ley de la materia; y, **c)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos municipales responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** Se evaluó el Sistema de Control Interno, relacionado a los procesos de conformación de expedientes de proyectos ejecutados por la modalidad de compras por cotización de menor cuantía por el período sujeto a revisión, determinándose algunas situaciones de Control Interno que deben ser atendidas por la Administración de la Municipalidad: **a)** Inconsistencias en los expedientes de contrataciones en cuanto a los siguientes axiomas: Carta de disponibilidad financiera y de adjudicación, Inadecuada redacción de contratos por la Asesoría Legal así como el Informe de Evaluación por parte del Comité Técnico de Compras; y, Comprobantes de pagos con falta de la documentación apropiada, así como el inadecuado registro de la misma; **b)** Falta de Normativas que regulen la recepción, asignación de bienes y donaciones; **c)** Condiciones inadecuadas de la bodega o almacén donde se resguardan los bienes adquiridos. **2)** La Administración Municipal cumple con las leyes y regulaciones referidas a los procesos sujetos a revisión; y, **3)** No se identificó a servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-092-18

y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHICHIGALPA, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-021-001-17**, derivado de la revisión al cumplimiento de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales en el proceso de contrataciones de compras por cotización de menor cuantía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López